

**Autos: "ELOSEGÜI MIGUEL ÁNGEL C/ ELOSEGÜI MARCOS S/ DCIA.
CONTRAVENCIONAL N°5592"**

Expte. N°: **LB-00139-JP-2025**

LUÍS BELTRÁN, R.N., 16 de enero de 2026

VISTO:

El contenido del Expte. Policial N° "934 DG3-V";

La denuncia radicada por el ciudadano ELOSEGÜI MIGUEL ANGEL el día 30/09/25 en sede de la cria N° 19

CONSIDERANDO:

Que el hecho narrado en el Acta Contravencional no corresponde a una posible infracción al Artículo 40 inc a) de la presente ley, dado que de la denuncia no surgen elementos que indiquen estar en presencia de un hecho concreto de agresión y/o lesión de parte del denunciado el Sr. ELOSEGÜI MARCOS hacia el Sr. ELOSEGÜI MIGUEL ANGEL.

POR ELLO:

EL JUEZ DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN

RESUELVE:

1) DESESTÍMENSE de oficio la presente denuncia radicada en sede policial y ARCHÍVESE el presente expediente.